

FAQs

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020 SOBRE DESARROLLO TECNOLÓGICO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES, EN EL MARCO DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA DE ECONOMÍA Y SOCIEDAD DIGITAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE I+D+i ORIENTADA A RETOS DE LA SOCIEDAD Y DEL PROGRAMA ESTATAL DE LIDERAZGO EMPRESARIAL EN I+D+i

C007/20-ED

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria de ayudas. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en la Orden ECE/1302/2019, de 17 de diciembre, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por la entidad pública empresarial Red.es, M.P., al desarrollo tecnológico y contenidos digitales, en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital del programa estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del programa estatal de liderazgo empresarial en I+D+i, la Resolución de la entidad pública empresarial Red.es, M.P., de 17 de julio de 2020, por la que se convocan las ayudas 2020 sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales en el marco de la acción estratégica de economía y sociedad digital del programa estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad y del programa estatal de liderazgo empresarial en I+D+i, C007/20-ED, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo, en su defecto, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en último término, por las normas de Derecho Privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada Ley 38/2003.

Septiembre 2020

Índice

A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA	2
B. INFORMACIÓN REFERENTE A CONSULTAS RECIBIDAS POR PARTE DE RED.ES	12
B.1. Información referente al cumplimiento de requisitos del beneficiario	12
B.2. Información referente a los criterios de valoración.....	17
B.3. Información referente a la presentación de la solicitud y los plazos.....	20
B.4. Información referente a la justificación	20

A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN BASES Y CONVOCATORIA

1. ¿Cuál es el Objeto de la Convocatoria?

La finalidad de la *Convocatoria de ayudas 2020 sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales* es la concesión de ayudas de carácter dinerario para la realización de proyectos de **desarrollo experimental basados en Inteligencia Artificial y otras Tecnologías Habilitadoras Digitales**.

2. ¿Qué se entiende por proyectos de desarrollo experimental?

Los proyectos de **desarrollo experimental** podrán incluir la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados. Asimismo, los proyectos pueden incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

Los **proyectos de demostración tecnológica** deben contemplar actividades de desarrollo y mejora funcional, y no se considerarán proyectos meramente integradores de tecnologías de terceros.

Los proyectos subvencionables deberán desarrollarse en un nivel **madurez tecnológica TRL –Technology Readiness Level– 7 u 8¹**.

3. ¿Qué se entiende por Tecnologías Habilitadoras Digitales?

Por **Tecnologías Habilitadoras Digitales** se entenderán aquellas tecnologías estratégicas para el desarrollo y la transformación digital de los sectores productivos del país, de la economía en general y de la sociedad, orientadas a la optimización del potencial de crecimiento asociado y su impacto en la creación de empleo y actividad económica.

¹ Según las definiciones de la Comisión Europea (H2020 work program general annexes): TRL7 – System prototype demonstration in operational environment. TRL8 – System complete and qualified.

4. ¿Cuáles son las Tecnologías Habilitadoras Digitales incluidas en la Convocatoria?

Específicamente, se entenderá por **Tecnologías Habilitadoras Digitales**:

- a. Inteligencia artificial: machine learning; deep learning; neural networks.
- b. Desarrollo de soluciones, aplicaciones o servicios que mejoren la eficiencia de los servicios sanitarios.
- c. Internet de las Cosas (IoT).
- d. Tecnologías de procesamiento masivo de datos e información (Open/Linked/Big Data).
- e. Computación de alto rendimiento (high performance computing)
- f. Computación en la nube.
- g. Procesamiento de lenguaje natural.
- h. Ciberseguridad; biometría e identidad digital.
- i. Blockchain (Cadena de Bloques).
- j. Robótica.
- k. Realidad virtual y aumentada, efectos especiales y simulación.
- l. Micro/nanoelectrónica.
- m. Impresión 3D y fabricación aditiva.

5. ¿Cuáles son los requisitos para resultar beneficiario de la ayuda?

Su regulación se establece en el artículo séptimo de las Bases Regulatoras. Podrán tener la condición de entidad beneficiaria las **empresas** que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, o disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) No tratarse de una empresa de naturaleza pública, entidad de derecho público, entidad sin ánimo de lucro, ni estar participada mayoritariamente por éstas, ni

tratarse de empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

- d) No tratarse de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, asociaciones o fundaciones.
- e) No tratarse de sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.
- f) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- g) No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01) (Diario Oficial n.º 244, de 31 de julio de 2014).

6. ¿En qué consisten las ayudas?

Las ayudas consisten en subvenciones destinadas a financiar proyectos subvencionables presentados por el beneficiario.

El importe de la ayuda lo determinará el tamaño de la empresa, siendo la intensidad de la ayuda máxima la siguiente:

Pequeñas empresas	Cuarenta y cinco por ciento (45%)
Medianas empresas	Treinta y cinco por ciento (35%)
Empresas no PYME	Veinticinco por ciento (25%)

El presupuesto del proyecto deberá estar comprendido entre un mínimo de 150.000€ y un máximo 3.000.000€.

7. Gastos subvencionables, no subvencionables y subcontratación

Subvencionables:

Serán subvencionables los gastos en que incurra el beneficiario para la realización de las tareas del proyecto subvencionable que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables deberán estar directamente relacionados con el proyecto, y se clasifican en:

- 1. Costes de personal**
- 2. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.**
- 3. Gastos asociados a los informes de auditoría externa**
- 4. Gastos de instrumental y material inventariable**
- 5. Costes indirectos**

No subvencionables

- El Impuesto sobre el Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- Los intereses de deuda.
- Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos financieros.
- Gastos de infraestructura y obra civil.
- Terrenos.
- Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria.
- Los gastos asociados a la realización de actuaciones no declaradas como subvencionables en las Bases Reguladoras
- Los gastos relativos a la compensación por labores prestadas por terceros para la obtención de las presentes ayudas.

Subcontrataciones

Los términos detallados de la subcontratación se encuentran en el artículo noveno de las Bases Reguladoras y en el Anexo IV de la Convocatoria.

8. ¿Cuáles son los tipos de proyectos subvencionables?

Se podrán presentar propuestas de proyectos subvencionables que consistirán en una o varias de las siguientes tipologías de actuaciones:

1. Actuaciones para el desarrollo funcional de su producto o solución tecnológica, orientadas a la mejora funcional, la seguridad, la estabilidad y la madurez de la solución tecnológica. En ningún caso se aceptará la mera prestación de servicios.
2. Actuaciones de desarrollo encaminadas a la validación, certificación y puesta en marcha de prototipos en entornos reales de producción.
3. Dada la dependencia de algunas de las tecnologías habilitadoras con la disponibilidad de datos de valor en formatos reutilizables y de la importancia del desarrollo de la economía basada en datos, actuaciones encaminadas a la adaptación y puesta a disposición de datos necesarios para la solución propuesta, permitiendo de esta forma la validación y certificación de los prototipos en entornos reales.

9. ¿Qué plazo tengo para la presentación de la solicitud?

El plazo de presentación de solicitudes será de **dos meses** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Téngase en cuenta los siguientes plazos indicados en la Convocatoria:

1. **Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de 6 meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
2. **Plazo de constitución de garantías:** el plazo máximo de constitución de las garantías indicadas en artículo decimoquinto de esta Convocatoria será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión en la Sede Electrónica de Red.es.
3. **Plazo de ejecución.** El plazo final de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, según establece el artículo decimoséptimo, apartado primero, de las Bases Reguladoras, concluirá 12 meses después de la fecha de publicación de la

Resolución de la Convocatoria, siendo subvencionables las actuaciones realizadas a partir de la presentación de la solicitud de participación a Red.es.

4. **Plazo de justificación.** El plazo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión y finalizará tres meses después del fin del plazo de ejecución.

10. ¿Se pueden modificar los proyectos subvencionables previstos en la solicitud?

SIN autorización previa por parte de Red.es, se entenderán autorizadas de forma genérica, sin necesidad de modificar la Resolución de Concesión, los trasvases de importes entre las tipologías de gastos subvencionables, siempre que dichos trasvases no superen el 20% entre tipologías de gastos (Costes de personal, Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones, Gastos asociados al informe de auditoría, Gastos de instrumental y material inventariable y Costes indirectos).

La realización de modificaciones no autorizadas en el proyecto subvencionable, con las excepciones previstas en el Artículo vigesimoprimer de las Bases Reguladoras, supondrá la devolución de la ayuda correspondiente a las cantidades desviadas.

11. ¿Cómo se presenta la solicitud?

Los solicitantes deberán acceder a la sede electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/>) y, dentro del apartado “Subvenciones y Ayudas”, seleccionar el procedimiento “C007/20-ED CONVOCATORIA DE AYUDAS 2020 SOBRE DESARROLLO TECNOLÓGICO BASADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y OTRAS TECNOLOGÍAS HABILITADORAS DIGITALES”, en este momento se accederá al registro de solicitudes. Para ello será necesario autenticarse con el certificado digital del representante legal que vaya a firmar la solicitud.

Una vez autenticado, se abrirá el formulario de solicitud. Se deberán rellenar todos los campos del formulario y adjuntar los ficheros necesarios, de acuerdo con el Anexo I de la Convocatoria. Todos los ficheros adjuntos a la solicitud deberán ser copias digitalizadas de los originales que se firmarán electrónicamente por los representantes al firmar la solicitud. También serán admisibles los ficheros que, aun careciendo de firma electrónica, contengan un Código Seguro de Verificación (CSV) o Código Electrónico de Autenticidad (CEA) que permita verificar su integridad en la sede electrónica de la entidad oficial emisora del documento.

En el caso de que la solicitud deba ser presentada por varios representantes (administradores mancomunados), deberán completarse los datos de todos los representantes que deben firmar en el apartado ‘Datos representantes legales’ de la solicitud y deberá firmarse digitalmente con los certificados electrónicos personales de todos los representantes apoderados al efecto, para lo que se podrán añadir firmantes adicionales (mediante el botón “nuevo firmante”).

Cuando se hayan rellenado todos los campos, se hayan adjuntado todos los ficheros e identificado si hay firmantes adicionales, se pulsará el botón de “Continuar”.

Se mostrará una vista previa de lo que se va a firmar. Si el solicitante detecta algún error puede pulsar el botón “Volver” para editar de nuevo el formulario. Si está todo correcto, debe pulsar el botón “Firmar”, y posteriormente, “Presentar”. Sin este último paso, la solicitud no quedará presentada.

La Solicitud y todos los ficheros adjuntos serán firmados digitalmente por todos los firmantes (sus certificados digitales deben estar cargados en el ordenador o accesibles a través de lectores de tarjetas/DNIE). Una vez finalizadas las firmas se mostrará un resguardo de la solicitud con la fecha de registro de entrada y el número de expediente generado, con lo que ya se habrá presentado la solicitud. Mediante el botón “Descargar justificante” se podrá obtener un fichero .pdf del resguardo de la solicitud.

12. ¿Cómo se realiza el proceso para la firma mancomunada en la Sede?

En la sección **Mis Trámites** en el apartado de **representación** podrá dar de alta al o los representantes que deben firmar la solicitud, o incluso podrá realizar modificaciones en el caso de que lo precise. Asegúrese de indicar correctamente todos los datos que se solicitan y que estos sean totalmente trazables con la documentación que acredita la representación.

Una vez que estén dados de alta todos los representantes, se podrá iniciar el proceso de presentación de la solicitud, al finalizar la presentación, es decir, consignados los datos que se solicitan y adjuntados todos los documentos requeridos, aparecerá una pantalla que permite añadir al o los firmantes que están previamente dados de alta en la Sede:

Firmantes

A continuación, puede añadir los usuarios que serán los encargados de firmar los documentos en el orden en el que sean añadidos a la lista.

Orden	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo de identificador	Número de identificación	Correo electrónico	Estado	Acciones
No hay elementos que mostrar.								

[Seleccionar]

Tipo de identificador:

Número de identificación:

Nombre:

Primer apellido:

Segundo apellido:

Correo electrónico:

Orden:

Asegúrese que todos los firmantes se han registrado previamente en la sede electrónica.

Firma y Presentación

A continuación se va a proceder a firmar la solicitud junto con los documentos adjuntos. Una vez realizado este paso no podrá modificar ninguno de los datos incluidos en la misma. Por favor, compruebe que todos los datos se corresponden con los indicados por usted y pulse sobre el botón 'Firmar'. El informe de firma sólo contendrá la solicitud y los ficheros que se hayan adjuntado en PDF. Tras 'Firmar' deberá proceder al REGISTRO de la solicitud pinchando en el botón 'Presentar', sino su solicitud no quedará finalizada.

SOLICITUD

Este documento se va a firmar.

Este documento se va a registrar.

Documento 1 de 4

Visualizar correctamente los documentos, necesita Adobe Reader. Si no lo tiene instalado, pulse sobre el icono para descargarlo.

Orden	Firmante	Estado
1		Pendiente de firma

Asegúrese de seguir el procedimiento indicado para que la solicitud sea presentada en tiempo y forma, para ello deben firmar y posteriormente presentar la solicitud.

Firma y Presentación

A continuación se va a proceder a firmar la solicitud junto con los documentos adjuntos. Una vez realizado este paso no podrá modificar ninguno de los datos incluidos en la misma. Por favor, compruebe que todos los datos se corresponden con los indicados por usted y pulse sobre el botón 'Firmar'. El informe de firma sólo contendrá la solicitud y los ficheros que se hayan adjuntado en PDF. Tras 'Firmar' deberá proceder al REGISTRO de la solicitud pinchando en el botón 'Presentar', sino su solicitud no quedará finalizada.

SOLICITUD

Este documento se va a firmar. Este documento se va a registrar.

Documento 1 de 4

Para visualizar correctamente los documentos, necesita Adobe Reader. Si no lo tiene instalado, pulse sobre el icono para descargarlo.

Orden	Firma	Estado
1		Firmado

Presentar

Salir Anterior Siguiente Finalizar

13. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la ayuda?

La documentación necesaria para solicitar la ayuda se deberá presentar en dos momentos diferenciados:

- ☑ Documentación a presentar **en el momento de formalizar la solicitud**: incluye la solicitud electrónica y la documentación acreditativa de los criterios de valoración establecidos en el artículo undécimo de las Bases Reguladoras, según lo establecido en el ANEXO I apartado A) de la Convocatoria.
- ☑ Documentación a presentar **por los solicitantes a los que les correspondería ser beneficiarios** de la ayuda tras la valoración de los criterios, a requerimiento de Red.es: incluye la documentación acreditativa de los requisitos de los beneficiarios establecidos en el artículo séptimo de las Bases Reguladoras, así como la necesaria para el cálculo de la intensidad de la ayuda, según lo establecido en el ANEXO I apartado B) de la convocatoria.

14. ¿Cómo se realiza la justificación y cobro de la ayuda?

La justificación de la ayuda conlleva, además de ejecución del proyecto presentado, la realización de una serie de tareas y la presentación de todos los documentos que acrediten el gasto realizado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Tal y como se indica en las Bases Reguladoras, existirá un único hito de justificación al final del proyecto, se podrá presentar justificación a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión y finalizará tres meses después del fin de plazo de ejecución.

La falta de justificación de alguno de los aspectos del proyecto aprobado, así como el incumplimiento de algún requisito establecido en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, conllevará la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la ayuda o en su caso la puesta en marcha del procedimiento de reintegro e incluso la imposición de las correspondientes sanciones.

15. ¿Para qué sirve la sección Mis Trámites?

Dentro de la Sede Electrónica hay una sección privada que se crea automáticamente para cada interesado que realiza algún trámite en la propia sede. Se trata de la sección “**Mis trámites**” y accediendo a ella se mostrará un menú con las siguientes opciones:

- ✓ **Mis solicitudes:** en esta sección podrá consultar el detalle de sus solicitudes, así como conocer el estado en el que se encuentran. También desde esta opción de menú, y si así lo ha indicado Red.es, podrá realizar cualquier otro trámite establecido en el procedimiento definido para la Convocatoria.
- ✓ **Notificaciones:** en esta sección podrá acceder a la lectura de todas las notificaciones que le ha remitido Red.es. Para ello, y con el objeto de asegurar la identidad de la persona, se le solicitará que se identifique a través de un Certificado Electrónico válido. Una vez leída la notificación, esta estará accesible para su posterior consulta.
- ✓ **Representación:** en esta sección podrá consultar el detalle de los representados y representantes. Podrá dar de alta a un nuevo representante, o modificar el detalle de cada representación.

16. ¿Qué requisitos técnicos tiene la sede electrónica de Red.es?

Los requisitos técnicos necesarios para operar con la sede electrónica de Red.es se encuentran en la propia Sede Electrónica de Red.es (<https://sede.red.gob.es/ayuda/requerimientos-tecnicos>).

17. ¿Tengo dudas sobre el funcionamiento de la sede electrónica?

Para información sobre el funcionamiento y requisitos de la sede electrónica de Red.es, el teléfono de contacto a disposición de los solicitantes es el 901 904 060 y en el correo electrónico soporte.sede@red.es.

18. ¿Tengo dudas en relación con la Convocatoria?

Para más información sobre el proceso de solicitud y sobre el desarrollo del Programa, puede realizar las consultas al Servicio de Soporte Funcional de la Convocatoria en el correo electrónico thd.convocatorias@red.es. El interesado debe indicar:

- **Asunto:** C-007/20-ED – [Nombre de la entidad]
- **Cuerpo:** nombre de la entidad, datos de la persona que realiza la consulta y texto de la consulta.

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes. Red.es no tendrá obligación de responder las consultas realizadas transcurrido dicho plazo.

B. INFORMACIÓN REFERENTE A CONSULTAS RECIBIDAS POR PARTE DE RED.ES

B.1. Información referente al cumplimiento de requisitos del beneficiario

1. ¿Una sociedad con un 51% de capital público puede ser beneficiaria de las ayudas? ¿Y una fundación o un instituto de investigación sanitaria?

De acuerdo con el artículo séptimo de las Bases Regulatoras podrán tener la condición de beneficiarios las empresas que deberán acreditar los siguientes requisitos, entre otros, *"No tratarse de una empresa de naturaleza pública, entidad de derecho público, entidad sin ánimo de lucro, ni estar participada mayoritariamente por estas, ni tratarse de empresas, de cualquier tipo, que tengan por actividad la gestión de un servicio público"*.

2. ¿Puede presentarse a la convocatoria una empresa con categoría de Gran Empresa?

Los requisitos de participación quedan recogidos en el artículo 7 de las Bases Regulatoras en el que se indica que *"Podrán tener la condición de beneficiarios, en los términos que establezcan las correspondientes Convocatorias efectuadas al amparo de esta orden, las empresas"*. Este mismo artículo recoge los requisitos que deben cumplir las empresas solicitantes.

3. En la Convocatoria se dice que una empresa en crisis no puede ser beneficiaria de la ayuda ¿qué se entiende por empresa en crisis?

En lo referente a la condición de empresa en crisis, esta se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

4. ¿Se puede realizar el proyecto en otra región distinta al domicilio fiscal del solicitante?

El apartado cuarto de la Convocatoria establece que la regionalización la determina el domicilio fiscal de la entidad beneficiaria, salvo que la entidad pueda demostrar que el lugar de realización del proyecto es distinto de su domicilio fiscal.

5. ¿Existe alguna limitación en la fecha de constitución de los beneficiarios de la convocatoria C007/20-ED?

Respecto a la fecha de constitución del solicitante, la Convocatoria no establece un mínimo de antigüedad del mismo.

6. ¿Cómo es el tipo de ayuda que establece la Convocatoria: préstamo o subvención a fondo perdido? ¿Cuáles son los porcentajes máximos que se pueden obtener?

El apartado quinto de la Convocatoria relativo a las *Características de las ayudas* establece que "*Las ayudas de carácter dinerario consisten en subvenciones destinadas a financiar proyectos subvencionables presentados por el beneficiario*". Se trata, por tanto, de ayudas dinerarias a fondo perdido y no préstamos reembolsables.

El beneficiario debe asumir el 100% del gasto subvencionable y justificar dicho gasto de acuerdo con la documentación descrita en el Anexo VI. Red.es retornará el porcentaje de cofinanciación que se haya determinado en la resolución de concesión. Tal como indica el apartado decimoquinto de la Convocatoria el beneficiario podrá solicitar un anticipo de hasta el 40% con aval o bien acogerse a la línea ICO abierta para estas subvenciones (<https://www.ico.es/web/ico/ico-empresas-y-emprendedores>).

El importe de la ayuda lo determinará el tamaño de la empresa, siendo la intensidad de la ayuda máxima la siguiente:

- Pequeñas empresas: Cuarenta y cinco por ciento (45%)
- Medianas empresas: Treinta y cinco por ciento (35%)
- Empresas no PYME: Veinticinco por ciento (25%)

El presupuesto del proyecto deberá estar comprendido entre un mínimo de 150.000€ y un máximo 3.000.000€.

Por tanto, los porcentajes de ayuda son los máximos que podría recibir un beneficiario en función de su tamaño como empresa.

7. ¿Cómo se puede cofinanciar el porcentaje que ha de aportar la empresa al proyecto? ¿se cofinancia con recursos propios o se puede aportar a través de un préstamo ICO o subvención reintegrable?

Respecto a la cofinanciación, los beneficiarios deberán presentar la documentación acreditativa del 100% del gasto subvencionable y Red.es retornará el importe de la ayuda, con los límites establecidos en el artículo décimo de las Bases Reguladoras. En el Anexo II de la Convocatoria se detallan los gastos subvencionables y en el Anexo VI la documentación a presentar para justificar la ayuda.

En relación con la financiación del porcentaje correspondiente al beneficiario, se deben tener en cuenta las incompatibilidades descritas en el apartado vigesimosegundo de la Convocatoria.

En este sentido, el beneficiario debe asumir el 100% del gasto subvencionable y justificar dicho gasto de acuerdo con la documentación descrita en el Anexo VI. Red.es retornará el porcentaje de cofinanciación que le corresponda.

8. Según la Convocatoria los proyectos a financiar deben desarrollarse en un grado de madurez tecnológica TRL – Technology Readiness Level – 7 u 8. ¿Esto significa que el proyecto ha de alcanzar TRL 7 u 8 una vez finalizado el proyecto o que el proyecto ha de iniciarse en un TRL 7 u 8?

Los proyectos subvencionables deberán desarrollarse prioritariamente en un nivel de madurez tecnológica TRL –Technology Readiness Level– 7 u 8. Según las definiciones de la Comisión Europea dentro del programa H2020. Por tanto, en el momento de su presentación el producto o solución debe encontrarse en un TRL 6 o 7 y las actuaciones financiadas deben estar encaminadas a incrementar el nivel de madurez tecnológica. Será

el interesado el que aporte en la memoria del proyecto información que permita evaluar ese grado de madurez.

9. ¿Esta ayuda está sujeta a minimis?

El artículo 4 de las Bases Reguladoras determina el régimen jurídico de las mismas. En este artículo se indica que "*Los proyectos objeto de ayuda pertenecerán a la categoría del artículo 25.2.c) desarrollo experimental del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014*".

10. ¿Es posible la subcontratación de entidades vinculadas o asociadas a la beneficiaria?

En el Anexo IV de la Convocatoria se establecen las instrucciones y limitaciones sobre las subcontrataciones, adicionalmente a lo establecido en el artículo noveno de las Bases Reguladoras, que se aplican a esta Convocatoria. Tal como se indica en dicho anexo "La solicitud se presentará por medio del formulario que se publicará en la Sede Electrónica de Red.es disponible a partir de la publicación de la Resolución de concesión de la Convocatoria a través de la Sede Electrónica."

11. ¿Es posible enviar al buzón de la convocatoria el resumen del proyecto para determinar la posibilidad de presentación de este a la Convocatoria?

No, no se hacen valoraciones previas sobre la elegibilidad de los proyectos. La información acerca de los requisitos de los proyectos queda recogida en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

12. ¿Existe alguna prioridad en relación con la tecnología del proyecto que se presente en la Convocatoria?

La Convocatoria no establece ninguna prioridad en cuanto a la tecnología del proyecto.

13. ¿Puede participar como partner en el proyecto un Instituto?

No se admiten proyectos en partenariado entre varias instituciones, por tanto, la cooperación de un tercero en el proyecto deberá realizarse bien mediante los mecanismos

de contratación de servicios o bien mediante los mecanismos de subcontratación que regelen las bases y la convocatoria.

14. Para el caso de subcontratación, la indicación de que “debe celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración deberá ser autorizada previamente por Red.es”. ¿A qué se refiere? .

El formulario para solicitar autorización para la subcontratación estará disponible cuando, una vez analizadas todas las solicitudes presentadas, se publique la Resolución de concesión en la Sede Electrónica.

15. Aquellas empresas que presentan cuentas consolidadas a nivel grupo y también presentan cuentas individuales, ¿Cuál de estas predomina para hacer el análisis de “empresa en crisis”? ¿se tendrá en cuenta el consolidado empresarial o solo el de la empresa beneficiaria?

En lo referente a la condición de empresa en crisis, esta se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C 249/01).

16. ¿Se ayuda solamente al desarrollo técnico de los proyectos, o también se ayuda a la comercialización, marketing y copywriting una vez listos?

El solicitante podrá presentar propuestas de proyectos subvencionables que consistirán en una o varias de las siguientes tipologías de actuaciones:

1.º Actuaciones para el desarrollo funcional de su producto o solución tecnológica, orientadas a la mejora funcional, la seguridad, la estabilidad y la madurez de la solución tecnológica. En ningún caso se aceptará la mera prestación de servicios.

2.º Actuaciones de desarrollo encaminadas a la validación, certificación y puesta en marcha de prototipos en entornos reales de producción.

3.º Dada la dependencia de algunas de las tecnologías habilitadoras con la disponibilidad de datos de valor en formatos reutilizables y de la importancia del desarrollo de la economía basada en datos, actuaciones encaminadas a la adaptación y puesta a

disposición de datos necesarios para la solución propuesta, permitiendo de esta forma la validación y certificación de los prototipos en entornos reales.

No se trata por tanto de ayudas a la comercialización de productos o soluciones y por tanto, las actuaciones de comercialización o marketing no se encuentran dentro de la tipología de actuaciones previstas en la convocatoria.

17. ¿Qué mecanismos existen para poder acreditar que el lugar de dedicación del proyecto es diferente al de la razón social?

El apartado cuarto de la Convocatoria establece que la regionalización la determina el domicilio fiscal de la entidad beneficiaria, salvo que la entidad pueda demostrar que el lugar de realización del proyecto es distinto de su domicilio fiscal.

En fase de solicitud el solicitante deberá indicar en el formulario la ubicación principal del desarrollo del proyecto.

En fase de justificación, se analizará la información presentada por el beneficiario con el fin de comprobar que efectivamente el proyecto se ha desarrollado en instalaciones ubicadas en la comunidad autónoma indicada y que el personal propio dedicado al mismo ha estado asignado a centros de trabajo ubicados en esa comunidad autónoma.

18. ¿Las empresas con sucursal en España, pueden ser beneficiarias?

De acuerdo al art 7 de las Bases reguladoras:

1. " Podrán tener la condición de beneficiarios, en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias efectuadas al amparo de esta orden, las empresas."
2. Mediante la documentación que se establezca en la convocatoria correspondiente, los beneficiarios deberán acreditar (entre otros) el cumplimiento de los siguientes requisitos:
"a) Que su domicilio fiscal esté ubicado en territorio español, o disponga de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes".

Las sucursales se catalogan como establecimiento permanente de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

B.2. Información referente a los criterios de valoración

1. En el caso de una empresa de reciente creación, ¿cómo se evaluará si la empresa tiene capacidad suficiente para abordar el proyecto, si no se dispone aún de facturación ni de ningún ejercicio cerrado?

En la documentación indicada en el ANEXO I que debe acompañar la solicitud se indica qué tipo de información económica deben aportar las empresas de nueva creación. Así, las empresas de nueva creación deberán aportar la escritura de constitución de la sociedad que deberá estar depositada en el Registro Mercantil. También se podrá aportar cualquier otra documentación válida en derecho que permita verificar los datos económicos de la empresa solicitante.

2. Respecto al criterio de viabilidad económica, dado que se van a tener en cuenta los datos de los ejercicios económicos cerrados a fecha de presentación de solicitud ¿se pueden aportar escrituras de ampliación de capital registradas durante el 2020, o acuerdos comerciales firmados en 2020, que permitan acreditar el cumplimiento de los indicadores relativos a volumen anual de negocio de la empresa y fondos propios?

En cuanto a la viabilidad económica, tal y como se describe en el apartado decimoprimer de la Convocatoria, "se evaluará la capacidad de la empresa desde el punto de vista económico-financiero para abordar el proyecto o los proyectos presentados. A los efectos de esta Convocatoria, se entenderá que una empresa tiene capacidad suficiente para abordar el proyecto o conjunto de proyectos subvencionables si al menos cumple con alguno de los tres criterios siguientes:

- i. El volumen anual de negocio de la empresa solicitante, referido al último ejercicio cerrado deberá ser igual o mayor que el 70% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.
- ii. Los fondos propios de la empresa solicitante en el último ejercicio cerrado deberán ser iguales o mayores que el 70% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.
- iii. El volumen de negocio medio de los tres últimos ejercicios cerrados deberá ser mayor o igual que el 100% del presupuesto total del proyecto o conjunto de proyectos.

En el caso de que un solicitante presente más de un proyecto a la Convocatoria la evaluación de este criterio se realizará de forma conjunta a todas las propuestas

presentadas, descartando proyectos en función de la puntuación recibida para el resto de los criterios de valoración, comenzando con los de menor puntuación, hasta verificar o no el cumplimiento de alguno de los tres criterios anteriormente indicados".

Es decir, se tendrán en cuenta los datos de los ejercicios económicos cerrados. Si bien se podrá aportar toda aquella documentación que se considere relevante respecto a los mismos.

3. ¿A qué se refiere el apartado decimoprimer de la Convocatoria con 'último ejercicio cerrado'?

Respecto al criterio de viabilidad económica, deberán presentar la documentación para la que, según la normativa vigente, haya vencido el plazo de presentación en el momento de presentación de la solicitud. Siendo la propia entidad solicitante la que determine, en función de la normativa que le resulte de aplicación, la documentación a presentar.

4. ¿Existe algún requisito económico para la empresa a la hora de solicitar la ayuda?

El apartado decimoprimer de la Convocatoria recoge y desarrolla los criterios de valoración establecidos en el artículo decimoprimer de las Bases Reguladoras. Entre los diferentes criterios de valoración se encuentra el criterio de "*Viabilidad económica y adecuación del proyecto o proyectos a la capacidad de la empresa*", con el que se evaluará la capacidad de la empresa desde el punto de vista económico-financiero para abordar el proyecto o los proyectos presentados.

5. ¿En la evaluación económica que Red.es llevará a cabo sobre la empresa, tomará la información en su conjunto, es decir, los fondos propios serán los del grupo empresarial, así como nº de trabajadores, etc, etc, o solo tendrá en cuenta las cuentas de la empresa pequeña que solicitará la ayuda?

Respecto a la consulta relativa a qué información económica y de personal se tendrá en cuenta para analizar el criterio de viabilidad económica, si únicamente la información relativa de la entidad solicitante o la del conjunto de empresas del grupo empresarial, la Convocatoria indica el "volumen de negocio de la empresa solicitante" o "fondos propios de la empresa solicitante".

B.3. Información referente a la presentación de la solicitud y los plazos

1. ¿Dónde se pueden encontrar las plantillas de los documentos que hay que presentar?

En la página web de Red.es <https://sede.red.gob.es/c00720-ed>, se encuentra disponible toda la documentación relacionada con la Convocatoria C007/20ED que ha sido publicada en BOE en fecha 31/07/2020. Están disponibles, entre otros documentos, la *Guía de presentación de solicitudes*, las *Recomendaciones para la presentación de solicitudes*, así como la *Memoria del efecto incentivador*. La memoria del efecto incentivador tiene que ser presentada por todos los interesados, confirmando el cumplimiento del requisito asociado al efecto incentivador de las ayudas. Tal como se indica en la Convocatoria y en la propia plantilla de la memoria, las grandes empresas además deberán acreditar que la ayuda tendrá alguno de los resultados indicados en el ANEXO V.

2. ¿Cuál es el plazo para solicitar la ayuda? ¿Cuáles son las fechas de ejecución del proyecto? ¿Qué se entiende por fecha de publicación de la Resolución de la Convocatoria?

En el apartado vigesimoprimero de la Convocatoria se establecen los plazos de solicitud, resolución, constitución de garantías, ejecución y justificación.

Respecto al plazo de resolución se establece que "el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de seis (6) meses a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado".

En cuanto al plazo de ejecución se establece que "el plazo final de ejecución de los proyectos objeto de ayuda, según establece el artículo decimoséptimo, apartado primero, de las Bases Reguladoras, concluirá doce (12) meses después de la fecha de la publicación de la Resolución de la Convocatoria, siendo subvencionables las actuaciones realizadas a partir de la presentación de la solicitud de participación a Red.es".

Se debe entender por "la fecha de publicación de la resolución de la Convocatoria" como la fecha de Resolución de Concesión de la Convocatoria. Téngase en cuenta que puede haber más de una resolución de concesión. Por tanto, los beneficiarios tendrán un plazo de 12 meses desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Por otra parte, "el plazo de justificación comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión y finalizará tres (3) meses después del fin del plazo de ejecución".

3. ¿Existe un plazo mínimo de duración del proyecto que se presente en esta Convocatoria de ayudas?

La Convocatoria no establece un plazo mínimo de duración del proyecto.

4. ¿Cómo se solicita el préstamo ICO?

Respecto a la línea ICO, deberán contactar con el Servicio de Atención al Cliente, por teléfono en el número gratuito 900 121 121 o a través del formulario que encontrará disponible en el siguiente enlace:

<https://www.ico.es/web/ico/consulta>

5. ¿Qué "Acuerdos con terceros" hay que aportar y en qué momento?

De acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Convocatoria, en su apartado 2, la documentación que acompaña la solicitud, en relación a los Acuerdos con terceros será: *"copia digitalizada de todos los acuerdos con terceros que se mencionen en la memoria de proyecto subvencionable. Estos acuerdos deberán incluir información suficiente para poder determinar:*

- *Identificación unívoca de los firmantes del acuerdo.*
- *Compromisos de las partes y su relación con el proyecto presentado por el interesado.*
- *Aportaciones de cada una de las partes."*

B.4. Información referente a la justificación

1. ¿Desde qué fecha se pueden incluir gastos?

El Anexo VI relativo a la documentación a presentar para justificar la ayuda establece que *"Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados*

en el periodo de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo vigesimoprimerο de esta Convocatoria".

2. ¿Cómo puedo saber qué tipo de gastos de personal se pueden imputar al proyecto?

El Anexo II punto 1 de la Convocatoria determina el tipo de personal que puede imputar gastos al proyecto.

3. ¿En la convocatoria de ayudas 2020 sobre desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras se expide un Informe Motivado Vinculante para poder beneficiarse de las deducciones fiscales por inversión en I+D+i en el Impuesto de Sociedades en los ejercicios fiscales en los que se lleve a cabo el proyecto?

Red.es no tiene la posibilidad de emitir informes a efectos tributarios.

4. ¿Los gastos de materiales no inventariables o consumibles son financiables?

Respecto a los gastos subvencionables, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 8 de las Bases Reguladoras.

Por otra parte, en el Anexo II de la Convocatoria se detallan los gastos subvencionables y en el Anexo VI la documentación a presentar para justificar la ayuda